

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE
E INFRAESTRUCTURAS VIARIAS****Decreto Foral 31/2026, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno Foral. Aprobar las bases reguladoras generales para la concesión de las subvenciones que se otorguen en el ámbito de las competencias de la Dirección de Movilidad y Transportes en materia de movilidad sostenible**

La movilidad constituye un elemento esencial para la cohesión social, económica y territorial del Territorio Histórico de Álava, caracterizado por una elevada dispersión de los asentamientos, un peso significativo de las áreas rurales y una fuerte concentración de actividad económica y de empleo en determinados núcleos urbanos y polígonos industriales. La Diputación Foral de Álava, en el ejercicio de sus competencias en materia de movilidad y transportes, viene desarrollando desde hace años una política activa orientada a favorecer una movilidad más sostenible, eficiente, accesible y segura, alineada con los objetivos de reducción de emisiones, mejora de la calidad del aire y garantía del derecho a la movilidad en condiciones de equidad territorial. En este marco se ha aprobado el Plan de Movilidad Sostenible de Álava 2025-2034, que establece como líneas estratégicas prioritarias, entre otras, la potenciación de la movilidad sostenible en los núcleos urbanos, la implantación y desarrollo de planes de movilidad sostenible en municipios y cuadrillas, el impulso de planes de transporte al trabajo en grandes centros generadores de empleo y el fomento de soluciones colaborativas de movilidad sostenible en polígonos industriales.

En particular, el citado plan prevé expresamente, entre otras, medidas para:

- Incentivar la realización y aplicación de Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) en los municipios y cuadrillas de Álava.
- Incentivar la elaboración de planes de transporte al trabajo en grandes centros generadores de empleo, como herramienta clave para reducir la dependencia del vehículo privado.
- Fomentar la movilidad sostenible en los polígonos industriales mediante la colaboración entre administraciones públicas, entidades urbanísticas y empresas.

A fin de dar cumplimiento a estos objetivos estratégicos, resulta necesario establecer un marco estable de apoyo financiero que facilite tanto la elaboración de los distintos instrumentos de planificación de la movilidad, como la implantación de las medidas contempladas en los mismos, teniendo en cuenta la diversidad de situaciones existentes en el territorio alavés.

De conformidad con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, y en aplicación de lo dispuesto en la Norma Foral 11/2016, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprueban mediante el presente decreto foral las bases reguladoras generales de las subvenciones que se otorguen en el ámbito de las competencias de la Dirección de Movilidad y Transportes y el Desarrollo del Plan de Movilidad de Álava 2025-2034. Para su redacción se ha tenido en cuenta el marco normativo establecido por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Del mismo modo, según lo establecido en el artículo 7.3 de la Norma Foral 11/2016 de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, se ha tenido en cuenta el factor del uso del euskera en el marco de la política de normalización lingüística aprobada por la Diputación Foral de Álava, y con arreglo a la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización y uso del euskera.

Asimismo, se han tenido en cuenta los principios de calidad normativa y buena regulación, de conformidad con el artículo 3.2 del Decreto Foral 6/2023, de 28 de febrero, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de la Diputación Foral de Álava.

A la vista de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Norma Foral 10/2023, de 15 de marzo, de Gobierno, Organización y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, es atribución de los diputados forales proponer al Consejo de Gobierno Foral la aprobación decretos forales relativos a las materias atribuidas a su departamento.

En su virtud, a propuesta del diputado foral de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral

DISPONGO

Primero. Aprobar las bases reguladoras generales de las subvenciones en materia de movilidad sostenible en el ámbito de las competencias de la Dirección de Movilidad y Transportes y el Desarrollo del Plan de Movilidad de Álava 2025-2034, que figuran como anexo al presente decreto foral.

Segundo. Que el presente decreto foral sea publicado en el BOTA.

Disposición final única. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz, 2 de septiembre de 2026

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

El Diputado Foral de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias

JON NOGALES PRIETO

ANEXO

Bases reguladoras generales de las subvenciones en materia de movilidad sostenible

1. Objeto

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a impulsar la planificación, el desarrollo y la implantación de actuaciones de movilidad sostenible en el Territorio Histórico de Álava, en coherencia con el Plan de Movilidad Sostenible de Álava 2025-2034.

2. Las subvenciones podrán destinarse, entre otras finalidades, a:

— La elaboración de Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de ámbito municipal o comarcal.

— La implantación y desarrollo de medidas contenidas en Planes de Movilidad Urbana o Comarcal previamente aprobados y alineados con las líneas estratégicas recogidas en el Plan de Movilidad de Álava 2025-2034.

— La elaboración de Planes de Movilidad al Trabajo en empresas privadas y grandes centros generadores de Empleo y alineados con las líneas estratégicas recogidas en el Plan de Movilidad de Álava 2025-2034.

— La implantación y desarrollo de medidas contenidas en Planes de movilidad al Trabajo previamente aprobados y alineados con las líneas estratégicas recogidas en el Plan de Movilidad de Álava 2025-2034.

— Actuaciones de fomento de la movilidad sostenible en polígonos industriales, basadas en la colaboración entre administraciones, entidades urbanísticas y empresas y alineados con las líneas estratégicas recogidas en el Plan de Movilidad de Álava 2025-2034.

— Actuaciones recogidas en el Plan de Movilidad de Álava 2025-2034 en las que las entidades locales y cuadrillas de Álava son agentes implicados en el desarrollo de las mismas.

2. Líneas de subvención

El programa podrá estructurarse, en función de la convocatoria, en las siguientes líneas:

a) Elaboración de Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de ámbito municipal o comarcal, promovidos por entidades locales y cuadrillas de Álava.

b) Desarrollo e implantación de medidas de movilidad sostenible incluidas en planes de movilidad urbana o comarcal previamente redactados y aprobados por parte de las entidades locales y cuadrillas de Álava.

c) Elaboración de Planes de Movilidad Sostenible al Trabajo, dirigidos a empresas privadas y grandes centros generadores de empleo ubicados en el Territorio Histórico de Álava.

d) Desarrollo e implantación de medidas de movilidad sostenible incluidas en planes de movilidad al trabajo previamente redactados y aprobados por parte de las empresas privadas y entidades urbanísticas.

e) Actuaciones específicas de movilidad sostenible en polígonos industriales, que impulsen soluciones compartidas de transporte, intermodalidad, movilidad activa y reducción del uso del vehículo privado.

f) Cualquier otra línea de subvenciones en el ámbito competencial de la Dirección de Movilidad y Transportes y contemplada en las medidas de las diferentes líneas estratégicas del Plan de Movilidad Sostenible de Álava 2025-2034.

Las convocatorias podrán incluir una o varias líneas, de forma conjunta o separada.

3. Contenido convocatoria

a. Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y BOTHA en que está publicada.

b. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía individualizada o, en su defecto, criterios para su determinación, cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles y, en su caso, cuantía adicional.

c. Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deban aportar las personas beneficiarias.

d. Objeto, finalidad, condiciones y obligaciones de las entidades beneficiarias. La convocatoria especificará, en su caso, las obligaciones lingüísticas a cumplir por las entidades beneficiarias para garantizar el tratamiento adecuado a ambas lenguas oficiales. En todo caso, si la actividad o el evento subvencionado está dirigido a la infancia o la juventud, las personas beneficiarias garantizarán a aquellas la posibilidad de relacionarse con ellas tanto en euskera como en castellano.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, no será objeto de subvención ninguna actividad que sea discriminatoria por razón de sexo. Asimismo, de conformidad con dicho

texto legal, las entidades solicitantes deberán integrar la perspectiva de género en el proyecto subvencionable, entendiéndose por tal “la consideración sistemática de las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, incorporando objetivos y actuaciones específicas dirigidas a eliminar las desigualdades y promover la igualdad en todas las políticas y acciones, a todos los niveles y en todas sus fases de planificación, ejecución y evaluación”. En cada convocatoria se especificarán los términos concretos en los que las entidades beneficiarias deberán dar cumplimiento a este artículo.

En todo caso, la entidad beneficiaria de la subvención garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos. Al amparo de la citada ley, en las imágenes que pudieran publicarse, no se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

e. Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva o, en su caso, justificación de la excepcionalidad para la aplicación de un régimen de libre concurrencia.

f. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

De acuerdo con el artículo 20 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, en los casos en que proceda, entre los requisitos que deban reunir los beneficiarios de subvenciones, se podrán incluir aquellos que valoren la trayectoria de los mismos en el desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a la igualdad de mujeres y hombres.

g. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

h. Plazo de presentación de solicitudes.

i. Plazo de resolución y notificación.

j. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

k. En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava (en adelante, Norma Foral de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava).

l. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que se ha de interponer recurso de alzada.

m. Criterios de valoración de la solicitud. Estos criterios deberán garantizar la objetividad, igualdad, transparencia, publicidad y no discriminación en la concesión de las subvenciones, y en su ponderación se atenderá a la adecuación de la actividad proyectada al logro de la finalidad de la subvención, teniendo en cuenta aspectos como la calidad del proyecto presentado o actividad realizada, la experiencia o trayectoria, la innovación, las condiciones de viabilidad o, en general, cualquier extremo establecido en la convocatoria que se considere adecuado al objeto de la subvención. Además, de acuerdo con el artículo 20 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, en los casos en que proceda, podrán incluirse entre los criterios de valoración aquellos que permitan valorar la integración de la perspectiva de género en el proyecto o actividad subvencionada.

Asimismo, en la determinación de los criterios de valoración se tendrá en cuenta si el factor de uso de las lenguas es significativo en la actividad subvencionada organizada por las personas beneficiarias, así como a quién va dirigida y, en consecuencia, en los casos en que corresponda se valorará el tratamiento lingüístico en los proyectos presentados.

Lo dispuesto en esta letra no será aplicable en los supuestos de concesión mediante libre concurrencia.

n. Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

ñ. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Asimismo, en la convocatoria se concretará la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones de otros departamentos de la Diputación Foral de Álava o del propio Departamento de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias.

o. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

p. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

q. En su caso, compromiso por parte de las personas solicitantes de no incurrir en deslocalización empresarial, así como el período durante el cual la persona beneficiaria deberá mantener su domicilio fiscal en el Territorio Histórico de Álava a fin de no incurrir en la misma.

r. Medio de notificación o publicación, de conformidad, con lo previsto en el artículo 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

De acuerdo con lo previsto en el Decreto Foral 57/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 27 de diciembre, de aprobación de los criterios sobre el uso de las lenguas oficiales en la Administración General de la Diputación Foral de Álava (BOTH A número 8, de 22 de enero de 2020), en las bases de la convocatoria se tendrá en cuenta si el factor de uso de las lenguas es significativo en la actividad subvencionada organizada por las personas beneficiarias, así como a quién va dirigida, y, en consecuencia, en las bases de convocatoria se establecerán los criterios lingüísticos necesarios para garantizar que se dará el tratamiento adecuado a ambas lenguas oficiales.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres, la administración pública deberá promover que en los órganos de dirección de las asociaciones y organizaciones profesionales, empresariales, de economía social, sindicales, políticas, culturales o de otra índole exista una presencia equilibrada de mujeres y hombres. A tal fin, entre otras actuaciones, las convocatorias podrán adecuar las subvenciones en función de la adopción de medidas que posibiliten un incremento de la presencia de mujeres en aquellos órganos de dirección en los que estén infrarrepresentadas. Asimismo, no se podrá dar ningún tipo de ayuda a las asociaciones y organizaciones que discriminen por razón de sexo en su proceso de admisión o en su funcionamiento.

4. Principios generales

Las subvenciones que se concedan se gestionarán con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos de la Dirección de Movilidad y Transportes

5. Actuaciones subvencionables

Serán subvencionables los gastos derivados de trabajos técnicos, estudios, procesos participativos, consultorías especializadas, acciones piloto y actuaciones de implantación directamente vinculadas a las líneas de subvención definidas en la base anterior, siempre que resulten necesarios para la consecución de los objetivos de movilidad sostenible.

1. Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables, entre otras:
 - Trabajos de consultoría técnica para la redacción de planes de movilidad.
 - Estudios de diagnóstico, participación y definición de medidas.
 - Actuaciones piloto o de implantación inicial de medidas contempladas en los planes de movilidad urbanos y comarcales, y planes de movilidad al trabajo ya aprobados.
 - Acciones de coordinación interinstitucional y colaboración público-privada en ámbitos industriales.
 - Acciones de sensibilización y comunicación vinculadas a la movilidad sostenible.
2. Las actuaciones deberán estar alineadas con:
 - Los objetivos del Plan de Movilidad Sostenible de Álava 2025-2034.
 - La normativa vigente en materia de movilidad sostenible, cambio climático y accesibilidad.
 - Las particularidades territoriales, sociales y económicas de Álava.

6. Inversiones y Gastos subvencionables y condiciones adicionales

1. Serán subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para su ejecución, incluido el IVA cuando no sea susceptible de recuperación por la entidad beneficiaria.
2. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones u otros ingresos, supere el coste total de la actuación.
4. Las entidades beneficiarias deberán realizar cuantos trámites y obtener cuantas autorizaciones sean precisas para la correcta y total ejecución de las actuaciones subvencionadas, todo ello tanto desde el inicio de los trabajos como hasta la recepción definitiva de los mismos.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, los principios generales que deben regir y orientar la actuación de los poderes públicos vascos en materia de igualdad de mujeres y hombres son los siguientes: la igualdad de trato; la igualdad de oportunidades; el respeto a la diversidad y a la diferencia; la integración de la perspectiva de género; la acción positiva; la eliminación de roles y estereotipos en función del sexo; la representación equilibrada y la coordinación y colaboración.

También en el artículo 50.1 de la misma ley se recoge que se deben arbitrar los medios necesarios para garantizar que las políticas y programas en materia de medio ambiente, vivienda, urbanismo y transporte integren la perspectiva de género, considerando, entre otras, cuestiones relativas a la seguridad de las personas, a facilitar la realización del trabajo doméstico y de cuidado de las personas y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como a fomentar una mayor participación de las mujeres en el diseño y ejecución de las citadas políticas y programas.

Cuando se celebren contratos administrativos para la ejecución de la actividad subvencionada, será de aplicación el artículo 22 del citado Decreto Legislativo 1/2023, por el cual se contemplará, como condición de ejecución del contrato, la obligación del adjudicatario de aplicar, al realizar la prestación, medidas tendentes a promover la igualdad de hombres y mujeres; todo ello con sujeción a la legislación de contratos y siempre que el órgano competente haya establecido que se trata de un tipo o característica de contratación a la que le corresponde aplicar tal medida.

Asimismo, de acuerdo a la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización y uso del euskera, el adjudicatario deberá garantizar el tratamiento y uso adecuados de ambas lenguas oficiales siempre que el órgano competente considere que el objeto del contrato así lo requiere.

5. No serán subvencionables:

- Actuaciones que carezcan de viabilidad técnica, económica o de mantenimiento.
- Gastos corrientes no directamente vinculados al proyecto.

7. Recursos económicos

Las convocatorias determinarán la dotación presupuestaria, partidas de imputación y cuantías máximas de las subvenciones, así como sus posibles ampliaciones.

Cuando en una misma convocatoria existan diferentes líneas de subvención, se faculta al órgano concedente para que a propuesta de la comisión de valoración pueda redistribuir los fondos consignados a cada una de las líneas de subvención respetando en todo caso, el presupuesto total de la convocatoria.

8. Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias las entidades locales y las cuadrillas del Territorio Histórico de Álava, así como las empresas privadas, entidades urbanísticas o administraciones públicas en el caso de planes de movilidad al trabajo y actuaciones en polígonos industriales, y asociaciones de diferentes sectores relacionados con la movilidad, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la normativa de subvenciones.

No podrán tener la condición de entidades beneficiarias aquellas que hayan sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el título IV de la Ley 38/2003 general de subvenciones, de 17 de noviembre, al igual que las que incurran en los supuestos contemplados en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

9. Procedimiento de concesión de las subvenciones. Cuantificación de las mismas

La concesión de las subvenciones se podrá realizar en régimen de concurrencia competitiva o en régimen de libre concurrencia. Se determinará en la correspondiente convocatoria.

En el caso de aplicar el régimen de concurrencia competitiva, los proyectos y actuaciones subvencionables serán ordenadas por los servicios técnicos del Departamento de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias en función de la puntuación obtenida según los criterios contenidos en la correspondiente convocatoria.

El órgano competente para la instrucción será el servicio de Movilidad y Transportes y será competente para la resolución del procedimiento el Consejo de Gobierno Foral. Para la evaluación de las solicitudes nombrará un órgano colegiado, presidido por la persona titular de la dirección de Movilidad y Transportes, ejerciendo la secretaría y las vocalías personal técnico del Servicio de Movilidad y Transportes y de la Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias.

El plazo máximo para resolver y notificar las subvenciones será de seis meses desde el último día de presentación de las solicitudes de cada convocatoria.

El porcentaje máximo subvencionable se calculará sobre el coste total de la actuación y podrá llegar al 100 por ciento, según los criterios contenidos en la convocatoria correspondiente, sin que en ningún caso se supere el coste total de la actuación.

Se entenderá como coste de la actuación el presupuesto base de licitación más el porcentaje de IVA que no sea objeto de recuperación por parte del beneficiario.

Se entenderá que los beneficiarios aceptan los términos de la subvención, siempre que en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución no renuncien por escrito a la misma.

Las solicitudes no atendidas por agotamiento de la dotación quedarán en bolsa en el orden de su presentación, y obtendrán subvención en el caso de que no se puedan aplicar los fondos inicialmente consignados por renunciaciones a las subvenciones originalmente otorgadas. Las renunciaciones deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la concesión.

10. Criterios de concesión

Las convocatorias establecerán los criterios de valoración de las solicitudes, que tendrán en cuenta, entre otros, la contribución a los objetivos del Plan de Movilidad Sostenible de Álava 2025-2034, la adecuación a la realidad territorial, la viabilidad técnica y económica y la integración de la perspectiva de género y de accesibilidad universal.

11. Pago, plazo y forma de justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención

El pago de las subvenciones se realizará, con carácter general, previa justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió. No obstante, la convocatoria anual podrá recoger la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, conforme a lo establecido en la normativa foral.

Cuando las convocatorias contemplen la posibilidad de realizar abonos a cuenta o pagos anticipados, se fijarán las condiciones y límites de los mismos, y el régimen de garantías en su caso.

Para hacer efectivo el abono, se deberá aportar la documentación que se especifique en la convocatoria. El plazo máximo de presentación se establecerá en la correspondiente convocatoria.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El plazo de justificación será fijado en la correspondiente convocatoria en función de las características de la misma.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones subvencionables se establecerá en la correspondiente convocatoria.

12. Publicidad

En las actuaciones subvencionadas deberá hacerse mención expresa del apoyo del Departamento de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias de la Diputación Foral de Álava, utilizando un lenguaje inclusivo y garantizando el uso de las dos lenguas oficiales.

En todas aquellas publicaciones, folletos o publicidad en general que genere la actuación subvencionada, deberá hacerse mención expresa a la ayuda concedida por el Departamento de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias de la Diputación Foral de Álava.

Además, se asegurará un adecuado uso del lenguaje desde la perspectiva de género y se utilizarán los mensajes y canales adecuados para que la información llegue de forma equivalente a hombres y mujeres.

Así mismo, la difusión y publicidad de la actividad subvencionada, cualquiera que sea su soporte (folletos, carteles, publicaciones...), deberá realizarse en ambas lenguas oficiales, y libre de estereotipos y roles sexistas.

13. Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos establecidos en la Norma Foral 11/16, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El reintegro de las cantidades percibidas sobre la subvención aprobada tendrá la consideración de ingresos de derecho público y su cobro se realizará conforme a lo previsto en el título II, capítulo I, de la Norma Foral 3/2023, de 25 de enero, General Presupuestaria del Territorio Histórico de Álava.

Supuestos de incumplimiento:

- a. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d. Incumplimiento de las condiciones impuestas a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención.
- e. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control o comprobación.
- f. Percepción de subvenciones superiores al coste de la actividad a desarrollar. En este caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad, junto con los intereses de demora correspondientes.
- g. La existencia no declarada previamente de otras subvenciones con el mismo destino.

14. Comprobación y control

La Diputación Foral de Álava podrá ejercer las actuaciones de comprobación y control que estime oportunas sobre las actuaciones subvencionadas, pudiendo solicitar a las entidades beneficiarias cuanta documentación sea necesaria para verificar el cumplimiento de las condiciones de la subvención.

Por el/la diputado/a foral titular del Departamento de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias se procederá a dictar las resoluciones que se estimen oportunas para el desarrollo de las sucesivas convocatorias y en su caso, de las presentes bases, a iniciativa de la unidad orgánica que tramita la subvención, pudiendo ejercer acciones que permitan exigir y comprobar la veracidad de los datos aportados por las personas beneficiarias y el cumplimiento de lo regulado en las diferentes bases. Para ello, las personas o entidades beneficiarias quedan comprometidas

a facilitar cuantos datos y documentos tengan relación con las actividades desarrolladas por ellas y sean solicitados por la Dirección de Movilidad y Transportes. Igualmente deberán facilitar cuanta información pueda ser requerida por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes.

15. Responsabilidades

Las entidades beneficiarias asumen las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actuaciones subvencionadas, y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo sean exigidas por la legislación vigente.

16. Modificaciones

La subvención aprobada será revisada, una vez conocida la financiación del gasto a través de las aportaciones complementarias de ayudas de otras entidades, así como, en su caso, otros ingresos, de tal forma que su cuantía definitiva máxima, sea el resultado deficitario de la liquidación final de gastos-ingresos de la actividad o actividades subvencionada/s.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, así como al reintegro parcial de la misma. Una vez aprobada la subvención, cuando las circunstancias de hecho que motivaron su concesión puedan dar lugar a una modificación de dicha subvención, a propuesta razonada de su beneficiaria, el/la diputado/a foral titular del Departamento de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias podrá modificar ésta mediante la correspondiente orden foral.

La no notificación de las circunstancias descritas en el párrafo anterior podrá ser causa de pérdida de la subvención.

17. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones

1. En las respectivas convocatorias se establecerá el régimen de concurrencia y compatibilidad de subvenciones.

2. La obtención de alguna ayuda concurrente con posterioridad a la entrega de la solicitud de las ayudas, deberá ser notificada a la mayor brevedad y por escrito a la Dirección de Movilidad y Transportes, la cual podrá proponer la modificación de la cuantía o condiciones de la ayuda concedida.

3. En las convocatorias dirigidas a empresas se respetarán las reglas de “minimis” que se establezcan en los reglamentos vigentes en cada momento de la Comisión Europea.

4. En el caso de que en la convocatoria se especifique la compatibilidad de las subvenciones con otras a conceder por otras personas o entidades, la cuantía de las ayudas recibidas de las distintas personas o entidades concedentes de subvención públicas o privadas o cualquier otro tipo de ingreso, no podrá superar el coste de la actividad o proyecto subvencionado, estableciéndose en cada convocatoria el desarrollo y los límites correspondientes.

5. Cuando el solicitante de una subvención hubiera recibido otra anterior, incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la solicitud. En este supuesto la resolución de concesión deberá condicionar sus efectos a la presentación por parte de entidad beneficiaria de la renuncia a las subvenciones previamente obtenidas, así como, en su caso, al reintegro de los fondos públicos recibidos.

6. Procederá exigir el reintegro de la subvención junto con los correspondientes intereses de demora cuando la Diputación Foral de Álava tenga conocimiento de que una entidad beneficiaria ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada sin haber efectuado la correspondiente renuncia, así como en caso de sobrefinanciación o suma de subvenciones que, siendo compatibles, superen el coste.

18. Interpretación

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por el Departamento de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias de esta diputación.

19. Recursos

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

20. Normativa aplicable

En lo no dispuesto en las presentes bases se regulará por la Norma Foral 11/2016, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Norma Foral 3/2023, de 25 de enero, General Presupuestaria del Territorio Histórico de Álava, en la Norma Foral de ordenación presupuestaria que se encuentre vigente, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normativa sectorial que resulte de aplicación.

21. Protección de datos personales

1. En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los datos de carácter personal relativos a las personas beneficiarias de las ayudas o a sus representantes serán tratados por la Diputación Foral de Álava para la realización de las funciones y tareas propias de gestión de estas ayudas, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas. Dicho tratamiento se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, se informa de que los datos personales no serán comunicados a terceras personas fuera de los supuestos legalmente previstos.

2. Cualquier consulta o solicitud relativa al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como de los demás derechos reconocidos por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, deberá dirigirse al Registro General de la Diputación Foral de Álava, Plaza de la Provincia, 5, 01001 Vitoria-Gasteiz (Álava), o a través de cualquiera de los medios habilitados al efecto.

3. La oposición al tratamiento de los datos personales, cuando dicho tratamiento resulte necesario para la gestión y tramitación de las ayudas reguladas en estas bases, podrá impossibilitar la tramitación de la solicitud y dar lugar a la denegación de la ayuda, cuando dicho tratamiento sea imprescindible para su gestión.